

¿QUÉ RECURSOS Y ANTE QUIÉN SE PUEDEN PRESENTAR EN CONTRA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LOS CURADORES URBANOS?

Conforme lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9. Del Decreto 1077 de 2015 contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque la decisión.

El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.